

coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

*Segundo.*—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 30/2003, de 30 de abril, modificado por el Decreto 75/2004, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del 1 de diciembre de 2005, las 6 viviendas objeto de la presente convocatoria serán adjudicadas en la forma siguiente:

- El 66,7 por 100 para jóvenes menores de treinta y cinco años.
- El 33,3 por 100 restante para el grupo general que está destinado a aquellos solicitantes que, cumpliendo todas y cada una de las condiciones básicas establecidas en el artículo 4 del Decreto 30/2003, no puedan ser incluidos en el grupo de reserva destinado a jóvenes menores de treinta y cinco años.

*Tercero.*—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la Consejería Vivienda y Bienestar Social de fecha 2 de febrero de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 25 de febrero de 2005), que en su dispositivo primero recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

*Cuarto.*—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesoz, dándose cuenta de dicha circunstancia mediante anuncio en el diario de mayor circulación de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

*Quinto.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilustrísima Consejera de Vivienda y Bienestar Social del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de febrero de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—5.212.

— • —

**RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo de solicitud de la prestación de Salario Social Básico y la documentación que debe acompañarla.**

El artículo 12 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, dispone que el procedimiento para la concesión de

esta prestación se iniciará a instancia de parte interesada mediante la presentación de la correspondiente solicitud en los centros municipales de servicios sociales o en cualquiera de los registros previstos por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El punto segundo de dicho precepto añade que las solicitudes deben formularse en modelo normalizado aprobado reglamentariamente, y que deben acompañarse de la documentación que también se determine reglamentariamente para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la propia Ley y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan presentar cualquier otra documentación que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, la cual debe ser tenida en cuenta por el órgano al que se dirijan.

A los efectos de cumplimiento de lo señalado y facilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la prestación de Salario Social Básico, se hace preciso aprobar, sin perjuicio de lo que posteriormente puede disponer el Reglamento general de aplicación de la Ley 4/2005, un modelo normalizado de solicitud en el que se especifiquen los documentos que deben acompañar a la misma para acreditar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 38.j) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, que configura como atribución de quienes ostenten la titularidad de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias propias de su Consejería y de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 9 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el modelo normalizado de solicitud de la prestación de Salario Social Básico que figura como anexo a esta resolución.

*Segundo.*—Ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y su comunicación a centros municipales de servicios sociales, en cuanto órganos competentes para la instrucción de los procedimientos.

En Oviedo, a 15 de marzo de 2006.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social.—5.837.

### Anexo



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

Registro municipal

Registro de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social

Ilma. Sra. Consejera de Vivienda y Bienestar Social

### Solicitud de Salario Social Básico (Ley 4/2005, de 28 de octubre - B.O.P.A. de 4 de noviembre)

Nº expediente del Centro municipal de Servicios Sociales	Prov.	Consejo	Área	Centro	U.T.S.	Nº SUSS
3	3	0	0	0	0	

#### I. Datos de la persona solicitante:

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	D.N.I./N.I.E.
¿Tiene residencia legal en España? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Tiempo de residencia en Asturias	Localidad de residencia actual:	Concejo
Domicilio (calle, plaza, avenida, etc.):	Nº	Bloque	Escalera
		Piso	Puerta
			Código Postal
			3 3
Teléfono	Fijo:	Móvil:	Correo electrónico:

**II. Datos bancarios para el ingreso de la prestación:**

Banco o Caja de Ahorros:		Domicilio (calle, plaza, etc.):		Localidad:		Provincia:		Código Postal:	
Entidad:		Oficina:		Código Cuenta Cliente:		Nº cuenta:			
Titular(es):		D.C.:						N.I.F.:	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y sus anexos, y autorizo a la Administración del Principado de Asturias y al Ayuntamiento ante el que la presento para efectuar consultas en los ficheros públicos que sean oportunos para su comprobación o su revisión periódica en caso de que me sea concedida la prestación, a los efectos de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente me comprometo, en caso de que me sea reconocido el derecho al percibo de la prestación, a suscribir con los Servicios Sociales municipales ante los que tramite esta solicitud, en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión, un programa personalizado de incorporación social, en el que se recogerán los compromisos a que me obligará el objeto de prevenir el riesgo de exclusión social, salvo que quede exonerado por razón de edad, dependencia, estado físico o psíquico u otra causa similar, tal como establece los artículos 9 y 36 de la Ley 4/2005, de 29 de octubre, de Salario Social Básico.

Los datos personales declarados en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados de la Administración del Principado de Asturias, y no serán utilizados para finalidades distintas del Salario Social Básico, en aplicación de la Ley Orgánica 15/1999.

En ..... de ..... de 200.....

Firma: .....

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y PRESENTAR LA SOLICITUD DE SALARIO SOCIAL BASICO

La presente solicitud, junto con sus anexos, deberá presentarse en el Centro Municipal de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante, acompañada de la documentación que se indica a continuación (artículo 12 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico).

En el supuesto de que en un mismo domicilio residan dos o más unidades económicas de convivencia independiente que pudiesen ser beneficiarias del Salario Social Básico, cada una de ellas formalizará una solicitud individualizada.

En el apartado "I. Datos de la persona solicitante" (anverso de la solicitud), no es imprescindible hacer figurar los datos relativos a teléfono de contacto y correo electrónico si la persona solicitante no desea que aparezcan en su expediente. En caso de que el domicilio que se consigne no coincida con el de empadronamiento, deberá hacerse constar expresamente que se señala el mismo exclusivamente a efecto de notificaciones.

En apartado "II. Datos bancarios para el ingreso de la prestación" (reverso de la solicitud) debe señalarse la cuenta bancaria en que la persona solicitante desea que le sea abonada la prestación en caso de que la solicitud resulte aprobada, debiendo constar como titular o cotitular de dicha cuenta. Es especialmente importante que figuren los 20 dígitos que constituyen la identificación plena de la cuenta y que la misma esté en vigor, a fin de evitar retrasos innecesarios en el pago de la prestación.

El "Anexo I - Datos de la unidad económica de convivencia independiente" debe cumplimentarse consignando en cada casilla las claves que se indican en cada caso, para cada una de las personas que integren dicha unidad de convivencia, incorporando a la solicitud cuantos anexos sean necesarios en función del número de personas.

El "Anexo II - Relación de personas que residen en el mismo domicilio que la unidad económica de convivencia independiente sin formar parte de ella" solamente debe aportarse cuando en el mismo domicilio de la unidad económica de convivencia independiente residan otras personas que no formen parte de la misma.

Finalmente, en el "Anexo III - Declaración de recursos económicos de las personas que conviven en el domicilio" deben reflejarse los bienes, ingresos o recursos de todas las personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de que formen o no parte de la unidad de económica de convivencia que finalmente pueda ser perceptora del Salario Social Básico, siguiendo los criterios que se indican en el reverso del mismo, firmando dicha declaración la persona solicitante. Se incorporarán a la solicitud cuantos anexos sean precisos para efectuar la declaración de todas las personas que convivan.

En caso de que ninguna de las personas que conviven en el mismo domicilio tenga bienes, ingresos o recursos, la persona solicitante solamente debe firmar el último apartado del "Anexo III".

En todos los casos, los datos relativos al número de expediente serán cumplimentados por el Centro de Servicios Sociales municipal.

### DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 4/2005, deberá aportarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad para las personas de nacionalidad española o de la Tarjeta de Residencia para las personas extranjeras, de todas las que estén obligadas a obtenerlos.
- 2) Copia del libro de familia, certificación del Registro Civil o certificado de inscripción en cualquier registro de uniones de hecho o parejas estables, para la determinación de parentescos, y resolución administrativa o judicial que establezca el acogimiento familiar, en su caso.
- 3) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Asturias en los dos años anteriores a la solicitud, la convivencia de todas las personas que residan en el mismo domicilio y la duración de esta última, o certificados emitidos por autoridad municipal competente que acrediten esos extremos. Igualmente será admisible cualquier otro documento emitido o registrado por una administración pública y que permita constatar el cumplimiento de los requisitos relativos a residencia y convivencia.
- 4) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de desempleo sin subsidiar y estar demandando empleo de todas las personas que conformen la unidad económica de convivencia independiente y se encuentren en edad laboral, o, en su caso, certificado sobre percepción de prestaciones que indique su importe y su duración. La carencia del derecho a percibir prestaciones por desempleo puede acreditarse también mediante informes de vida laboral emitidos por el organismos competente de la Seguridad Social.
- 5) Copia de la última declaración de I.R.P.F. de todas las personas obligadas a presentarla.
- 6) Copia del contrato de trabajo y de las tres últimas nóminas de quienes trabajen por cuenta ajena.
- 7) Copia de la última declaración de I.R.P.F. o del último pago trimestral de quienes realicen trabajos por cuenta propia.
- 8) Copia de la última declaración de I.R.P.F. de quienes posean explotaciones agropecuarias o, en su defecto, cartilla de saneamiento que indique la clase de ganado y el número de cabezas que componen la explotación, o certificación acreditativa de esos mismos extremos expedida por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería.
- 9) En caso de poseer bienes inmuebles, último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, certificación de la Gerencia Catastral, certificación de los Padrones Fiscales Municipales, certificación del Servicio de Recaudación de la Administración del Principado de Asturias, o cualquier otro documento público en que conste la titularidad o posesión de aquéllos y su valor catastral. Si los bienes están arrendados, contrato de arrendamiento y justificante de la renta percibida.
- 10) Quienes posean vehículos de motor, copia del permiso de circulación y de la ficha técnica de los mismos, o certifica-

ción de los padrones fiscales municipales o del Servicio de Recaudación de la Administración del Principado de Asturias en la que consten su antigüedad y su potencia fiscal.

- 11) En caso de percepción de pensiones, becas u otro tipo de ayudas, públicas o privadas, certificado emitido por el organismo o entidad competente para su abono en el que se indique su importe, así como su duración si tienen una limitación temporal. No será necesario aportar dicho certificado cuando se trate de pensiones no contributivas.
- 12) En los casos de separación, divorcio o ruptura de una situación análoga a la conyugal, copia de la sentencia y, de existir, del convenio regulador de los efectos patrimoniales y económicos que se deriven de ello, en que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y o de alimentos y su importe actualizado. En caso de incumplimiento del abono de esas pensiones, deberá aportarse el documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro, excepto en los casos en que exista una situación constatada de malos tratos.
- 13) Cuando cualquiera de las personas que conviven en el mismo domicilio sea acreedora de derechos de carácter económicos derivados de cualquier título legal o convencional, deberá aportar una copia del documento público o privado del que deriven, indicando su importe, o un documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro.
- 14) Fichero de acreedores en impreso normalizado.

No obstante lo anterior, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Ley 4/2005, podrá ser acreditado por cualquier medio de prueba válidamente admisible en derecho.

Cuando se declare que ninguna de las personas convivientes percibe ingresos, realiza actividades que reporten un rendimiento económico ni posee bienes susceptibles de ser computados, úni-

camente deben aportarse al expediente los documentos acreditativos de los requisitos de empadronamiento, residencia en Asturias al menos en los dos últimos años, constitución de una unidad económica de convivencia independiente con una antelación mínima de seis meses, y ser demandante de empleo todas las personas en edad laboral que se integren en la unidad económica de convivencia independiente.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar a su expediente cualquier otra documentación no indicada en los párrafos anteriores que estime conveniente para precisar o completar los datos declarados en la solicitud (artículo 13 de la Ley 4/2005).

*Observaciones:*

En caso de que le sea reconocida la prestación que solicita, deberá comunicar a la administración el cambio de domicilio, la variación de los requisitos exigidos para percibirla, la composición de la unidad de convivencia o la modificación de los ingresos declarados en la solicitud y sus anexos, en el plazo de un mes desde que se produzcan tales circunstancias. El incumplimiento de dicha obligación podrá determinar la suspensión del percibo de la prestación por un plazo de hasta tres meses (artículos 11 y 16 de la Ley 4/2005).

La actuación fraudulenta para obtener la prestación o para su mantenimiento constituye una causa de extinción de la misma (artículo 21 de la Ley 4/2005).

La Consejería de Vivienda y Bienestar Social resolverá la concesión o la denegación de la prestación en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada del expediente en la misma. Dicha entrada le será comunicada (artículo 14 de la Ley 4/2005).

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos del reconocimiento de la prestación se retrotraerán al primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en el registro municipal, siempre que en ese momento se reúnan los requisitos exigidos para ello (artículo 5 de la Ley 4/2005).



**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

Nº expediente del Centro municipal de Servicios Sociales	Prov.	Concejo	Área	Centro	U.T.S.	Nº orden
	3	3	0	0	0	

**Anexo I – datos de la unidad económica de convivencia independiente**

Solicitante	Resto de integrantes de la unidad económica de convivencia independiente						
	1	2	3	4	5	6	7
Apellidos	primero						
	segundo						
Nombre							
D.N.I. / N.I.E.							
Fecha de nacimiento	día / mes / año	día / mes / año	día / mes / año	día / mes / año	día / mes / año	día / mes / año	día / mes / año
Pais de nacimiento							
Provincia de nacimiento si es en España							
Sexo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estado Civil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parentesco o relación con la persona solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Discapacidades	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Claves**

**Sexo**

1 Hombre
2 Mujer

**Estado civil**

1 Soltero/a
2 Casado/a o análogo
3 Viudo/a
4 Divorciado/a
5 Separado/a legit
6 Separado/a de hecho
9 No sabe / No contesta

**Parentesco con la persona solicitante**

00 Consigo misma/o	07 Nieto/a	14 Otro parentesco
01 Padre	08 Suegra/o	15 Acogida/o
02 Madre	09 Nuera/Yerno	16 Otro tipo de relación
03 Esposa/o	10 Hermana/o	17 Servicio doméstico
04 Compañero/a	11 Cuñada/o	18 Huesped
05 Hija/o	12 Tía/o	19 No sabe / No contesta
06 Abucia/o	13 Sobrina/o	

**Discapacidades**

01 Ninguna
02 Entre 33% y 44%
03 Entre 45% y 64%
04 Entre 65% y 74%
05 Superior a 75%
99 No sabe / No contesta



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL

Nº expediente del Centro municipal de Servicios Sociales	Prov.	Concejo	Area	Centro	U.T.S.	Nº orden
	3	3	0	0	0	

Solicitante: .....

Anexo II

Relación de personas que residen en el mismo domicilio que la unidad económica de convivencia independiente sin formar parte de ella

En este anexo solamente se consignarán datos cuanto en el mismo domicilio de la unidad económica de convivencia independiente residan otras personas que no formen parte de la misma

Apellidos		Nombre	D.N.I. / N.I.E.	Relación con quien solicita
Primero	Segundo			

Claves de parentesco o relación con la persona solicitante

00 Conyuge mismo/a	07 Nieto/a	14 Otro parentesco
01 Padre	08 Suegro/a	15 Ascendido
02 Madre	09 Nieto/a yerno	16 Otro tipo de relación
03 Esposado	10 Fratruano/a	17 Servicio doméstico
04 Compañero/a	11 Cuñado/a	18 Huestrad
05 Hijo/a	12 Tío/a	19 No sabe / No contesta
06 Abuelo	13 Sobrino/a	

Anexo III

DECLARACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO

En este anexo deberán consignarse cualesquiera bienes, ingresos o recursos de todas las personas que conviven en el mismo domicilio, con independencia de que formen o no parte de la unidad económica de convivencia independiente que finalmente pueda ser perceptora del Salario Social Básico, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Trabajos por cuenta ajena: Se hará figurar la retribución mensual que se acredite en nómina.
- 2) Trabajos por cuenta propia: Se consignará el importe anual íntegro declarado a efectos de I.R.P.F. en el ejercicio inmediato anterior o, en su defecto, el último pago fraccionado del ejercicio vigente.
- 3) Actividades agrarias: En caso de que se efectúe declaración de I.R.P.F. por la actividad, debe reflejarse el importe íntegro anual declarado, y en caso de no efectuarse declaración fiscal, la clase de ganado que compone la actividad (vacuno, ovino o caprino) y el número de cabezas que conforman la explotación.
- 4) Pensiones, becas, subsidios y otras ayudas: Se indicará su importe mensual y, en caso de ser temporales, su duración máxima o la fecha en que se extinguirán.
- 5) Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.: Debe reflejarse el importe del capital que se tenga depositado o invertido.

- 6) Vehículos de motor: Deben consignarse los automóviles y furgonetas de más de 10 caballos de potencia fiscal (de acuerdo con la ficha de inspección técnica del vehículo) y menos de 10 años de antigüedad, los ciclomotores y motocicletas de más de 50 cc. y los camiones.
- 7) Bienes inmuebles: No es preciso declarar el valor de la vivienda habitual, y para el resto de viviendas, locales, garajes o fincas rústicas se señalará su valor catastral, o la renta mensual que se perciba en caso de estar arrendadas.
- 8) Actividades no regladas: Se indicarán las cantidades mensuales que se perciban por razón de cualquier actividad lucrativa que se realice no sujeta a contrato de trabajo o a declaración fiscal.

En caso de ser necesario para la correcta determinación de los ingresos o recursos económicos, podrán aportarse cuantos anexos sean precisos.

Si ninguna de las personas que conviven en el mismo domicilio percibe ingresos, realiza actividades ni posee bienes, se suscribirá únicamente la declaración final del ingreso.

La declaración deberá ser suscrita, mediante su firma al final del documento, por la persona que solicite la prestación de Salario Social Básico.

En todo caso, el presente documento constituye una declaración, de bienes, recursos e ingresos, sin efectos de valoración de los mismos, la cual se efectuará por los órganos competentes de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, tras verificar su certeza y de acuerdo con los criterios que señale en cada caso la normativa vigente.

Advertencia:

La obligatoriedad de declarar los ingresos y recursos de todas las personas que convivan en el mismo domicilio deriva del artículo 4.6 de la Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico, que señala que la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio determinará el máximo exento de cómputo de los ingresos de las personas que, compartiendo la misma residencia, no computen como integrantes de la unidad económica de convivencia independiente.

Nº expte. Centro municipal de Servicios Sociales	Prov.	Concejo	Area	Centro	U.T.S.	Nº SIUSS
	3	3	0	0	0	

Solicitante: .....

- 1) Trabajos por cuenta ajena:
 

Persona que los realiza:	Retribución:
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
- 2) Trabajos por cuenta propia:
 

Persona que los realiza:	Rendimiento:
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
- 3) Actividades agrarias:
 

A) Si se realiza declaración de I.R.P.F.:	
Persona titular de la actividad:	Rendimiento:
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €

B) Sin declaración de I.R.P.F.:

Persona titular de la actividad:	Clase de ganado:	Nº de cabezas:
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

4) Pensiones, subsidios y becas:

Persona que los percibe:	Concepto	Duración:	Importe:
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

5) Patrimonio:

A) Libretas de ahorro, depósitos bancarios, fondos de inversión, etc.:

Persona titular:	Concepto:	Capital total:
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

B) Vehículos de motor:

Persona titular:	Marca-modelo	Matrícula:	Fecha matric:
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

C) Bienes inmuebles (viviendas que no sean la habitual, locales, garajes y fincas rústicas):

Persona titular:	Concepto:	Valor:
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

6) Actividades no regladas:

Persona que las realiza:	Rendimiento:
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €
.....	..... €

En ....., a ..... de ..... de 200...

Firma:

DECLARACION DE NO PERCEPCION DE INGRESOS NI POSESION DE BIENES

Declaro, bajo mi responsabilidad, que ninguna de las personas que reside en mi domicilio percibe ingresos, realiza actividades ni posee bienes de los especificados en los apartados anteriores, y soy consciente de que la actuación fraudulenta para obtener el Salario Social Básico o para su mantenimiento constituye una causa de extinción del mismo.

En ....., a ..... de ..... de 200...

Firma:

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:  
INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

*RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares en el sector del transporte "Plan Renove", para el año 2006, se aprueban las bases reguladoras de su concesión y se autoriza el gasto correspondiente.*

*Antecedentes de hecho*

*Primero.*—El Principado de Asturias consciente de la importante repercusión que sobre los trabajadores, sus familias, las empresas y el conjunto de la sociedad asturiana tienen los accidentes laborales y las enfermedades profesionales ha suscrito, en el seno del Acuerdo para el Desarrollo Económico la Competitividad y el Empleo, un apartado tendente a la mejora de las condiciones laborales en el campo de los equipos de trabajo (Plan Renove).

*Segundo.*—En desarrollo de la acción 3.8 del mencionado Acuerdo, procede adoptar ahora las medidas oportunas para el desarrollo de una convocatoria de ayudas destinada a las empresas del Principado de Asturias y cuyo objetivo final es que las mismas alcancen unas mejores condiciones laborales por medio de la renovación de sus equipos de trabajo.

*Tercero.*—Por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, se propone la convocatoria de la subvención de referencia.

*Cuarto.*—En la aplicación presupuestaria 8401 322K 771.005, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006, existe crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretende autorizar.

*Fundamentos de derecho*

*Unico.*—El Presidente del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en concordancia con lo previsto en la Ley 4/2004, del Principado de Asturias, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, siendo asimismo competente para la autorización del gasto correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVE

*Primero.*—Aprobar las bases que se incorporan como anexo formando parte de la presente resolución, reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición, sustitución y adaptación de maquinaria y medios auxiliares en el sector del transporte, "Plan Renove", para el año 2006.

*Segundo.*—Convocar la concesión de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos treinta mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (430.165,89 euros), con cargo a la partida presupuestaria 84.01.322K.771.005, del Presupuesto del Principado de Asturias para 2006, con destino a la convocatoria de referencia.